

Santa Cruz, 4 de Julio del 2024.-

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. *El Artículo N°10 N° 7 letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.” del Decreto 250 que Aprueba el Reglamento de la ley 19.886.*
3. Decreto Exento N°105 del 01.02.2021, que autoriza firma del administrador municipal.
4. MEM N° 158 del Director del Departamento de Educación Municipal, solicitando el “SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024, ESCUELA LA GRANJA – ESCUELA QUINAHUE.”
5. ORD N°87 del Director Escuela Quinahue, solicitando servicio de transporte.
6. ORD N°196 del Director Escuela La Granja, solicitando servicio de transporte.
7. Decreto Exento N°73 del 08.01.2024, que llama a propuesta pública.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 8 del 08.01.2024.
9. Bases Administrativas.
10. Bases Técnicas.
11. Decreto Exento N°418 del 23.01.2024, que modifica itinerario y aclárese bases administrativas.
12. Acta de Evaluación del 01.02.2024.
13. Decreto Exento N°659 del 01.02.2024, que declara desierta licitación 3863-14-LE24.
14. Decreto Exento N°664 del 01.02.2024, que llama a Propuesta Pública.
15. Acta de evaluación del 27.02.2024.
16. Decreto Exento N°1050 del 28.02.2024, que declara desierta licitación 3863-37-LE24.
17. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°259 cuenta presupuestaria N° 215.22.09.003.001.009.
18. Decreto Exento N°1138 del 06.03.2024, que aprueba trato directo del servicio.
19. Orden de compra N°3863-62-SE24.
20. Certificado de fianza Mas Aval N° B0171908.
21. Decreto Exento N° 1180 del 11.03.2024, que aprueba contrato.
22. Decreto Exento N°1546 del 03.04.2024, que llama a propuesta pública.
23. Acta de evaluación del 24.04.2024.
24. Decreto Exento N°1924 del 25.04.2024, que declara desierta licitación ID 3863-52-LE24.
25. Solicitud de cotizaciones a través del portal mercado publico ID 3863-11-SC24.
26. Cotización de la empresa Sociedad Comercial y Transportes Quinapay Ltda RUT 76.029.146-3 según solicitud de cotización ID 3863-11-SC24.
27. Decreto Exento N°2954 del 11.06.2024, que llama a propuesta pública.
28. Acta de evaluación del 03.07.2024 licitación 3863-75-LE24.
29. Decreto Exento N°3363 del 3.07.2024, que declara desierta licitación 3863-75-LE24.
30. Cotización de la empresa Sociedad Comercial y Transportes Quinapay Ltda RUT 76.029.146-3 según solicitud de cotización ID 3863-18-SC24.
31. Informe Técnico del ITS.
32. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Por decreto exento número 73 del 08 de enero de 2024 se llamó a la propuesta pública denominada “SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024, ESCUELA LA GRANJA – ESCUELA QUINAHUE”.
2. Por decreto exento N°659 del 01 de febrero de 2024 se declaró desierta la propuesta pública señalada en razón a que de la oferta recibida, no cumple con horarios establecidos en punto 6 letra d) de las bases técnicas, declarándose Desierta la propuesta pública.
3. Por decreto exento número 664 del 01 de febrero de 2024 se llamó nueva propuesta pública denominada “SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024, ESCUELA LA GRANJA – ESCUELA QUINAHUE”.

4. Por decreto exento N°1050 del 28 de febrero de 2024 se declaró desierta la propuesta pública señalada en razón a que de la oferta recibida, no ajustarse a los requisitos establecidos en el punto 9.2 letra E de las Bases Administrativas de la presente licitación.
5. Por decreto exento número 1546 del 3 de abril de 2024 se llamó a la propuesta pública denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024, ESCUELA LA GRANJA – ESCUELA QUINAHUE".
6. Por decreto exento N°1924 del 25 de abril de 2024 se declaró desierta la propuesta pública señalada en razón a que de la oferta recibida, no cumple con lo establecido en punto 2 de las bases técnicas, declarándose Desierta la propuesta pública.
7. Por decreto exento N°2954 del 11 de junio 2024, se llamó a la propuesta pública denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024, ESCUELA LA GRANJA – ESCUELA QUINAHUE".
8. Por decreto exento N°3363 del 3 de julio de 2024 se declaró desierta la propuesta pública señalada en razón a que de la oferta recibida, no cumple con lo establecido en punto 2 de las bases técnicas, declarándose Desierta la propuesta pública.
9. Que, tanto Escuela La Granja, como Escuela Quinahue, requieren de servicios de transporte escolar en ayuda para los alumnos matriculados causantes que necesitan el apoyo, con recursos de FAEP Transporte Escolar y así reduciendo el ausentismo, deserción escolar y ser un sostén en el logro de los aprendizajes contenidos en los programas de alumnos prioritarios. Nuestra comuna tiene un alto porcentaje de vulnerabilidad, lo cual apunta a que nuestras familias requieren del servicio de transporte, por los bajos recursos que poseen.
10. Que, se hace indispensable para el organismo y Establecimientos, realizar este trato directo, ya que una licitación requiere de más tiempo, la cual no es posible realizar, ya que esto significaría la suspensión del servicio ocasionando la inasistencia y la falta de contenidos técnico pedagógicos necesarios e imprescindibles para los alumnos beneficiarios.
11. El artículo 10 n° 7 del Reglamento de la ley 19.886 establece que se podrá celebrar un trato directo "I) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."
12. En el presente caso se dan los requisitos establecidos por el artículo 10 número siete letra L, pues existen licitaciones públicas previas. Asimismo, consta que se recibió oferta, pero ésta resultó inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases. Además, se cumple el requisito que corresponde a que la contratación sea indispensable para el organismo pues el servicio de transporte Escolar debe mantenerse durante el año escolar, otorgando el beneficio de traslado de alumnos para lograr el funcionamiento de los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles Municipales.
13. Se realiza solicitud de cotización por el portal mercado público ID 3863-18-SC24, recibíendose una cotización.
14. La cotización del proveedor Sociedad Comercial y Transportes Quinapay Ltda RUT 76.029.146-3, para el servicio transporte escolar Escuela La Granja – Escuela Quinahue, la cual se ajusta a los requerimientos y presupuesto disponible.
15. En virtud de lo anterior, y existiendo una necesidad imperiosa de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz en dar continuidad al servicio, es que se debe realizar un trato directo por un periodo del 9 de julio a Diciembre 2024.
16. La contratación mediante el trato directo se encuentra financiada, según lo da cuenta el Certificado de Disponibilidad N°632 cuenta presupuestaria N° 215.22.09.003.001.009 FAEP.

#### **DECRETO EXENTO N°3376.-**

1. **APRUEBESE**, como términos de referencia del presente trato directo las bases administrativas de la licitación ID 3863-75-LE24 "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024, ESCUELA LA GRANJA - ESCUELA QUINAHUE**", aprobada por decreto 2954 de 11 de junio del 2024.

2. **AUTORÍCESE TRATO DIRECTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESCUELA LA GRANJA – ESCUELA QUINAHUE, por el periodo del 9 de julio a diciembre 2024**, mediante la causal de trato directo art. 10 N° 7 Letra L del Reglamento de la Ley de Compras Pública, con la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE TRANSPORTES QUINAPAY LTDA RUT 76.029.146-3**, por un monto total de **\$25.900.000 Exento IVA**.
3. **PROCÉDASE** a confeccionar la orden de compra a la empresa señalada.
4. **SOLICÍTESE**, la garantía respectiva por un 5% del total del contrato con una vigencia al 31.01.2025.
5. **REDÁCTESE**, el correspondiente contrato por parte del asesor jurídico.
6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**



**MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde

C.C.:

- Alcaldía (1)
- Administración y Finanzas (1)